

**RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN
RELACIÓN A LA PRÁCTICA DE LA ESCALADA PARA EVITAR DAÑOS A FAUNA SILVESTRE
AMENAZADA EN T.M. DE ARÉN (HUESCA).**

Antecedentes

En fecha 5 de junio de 2019 tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad informe emitido en fecha 30 de mayo de 2019 por biólogo adscrito al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, que concluye con la proposición de limitar la escalada con el fin de evitar el fracaso reproductor de pareja de alimoche (*Neophron percnopterus*) nidificante en sector del municipio de Arén en la margen izquierda del Barranco de Ovis, entre la localidad de Betesa y el predio denominado Casa Pallás.

Fundamentos de derecho

Primero. - El alimoche (*Neophron percnopterus*) es un taxón catalogado en Aragón como especie de fauna "vulnerable" en virtud del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón. Asimismo, está incluida en la misma categoría en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en aplicación del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Segundo. - El artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece la prohibición genérica de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, significándose expresamente para el caso de los taxones incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas en el artículo 57.1 de la anteriormente citada Ley.

Tercero. - La acción referida en los antecedentes está dirigida a la conservación de especies de fauna silvestre, competencia de la Dirección General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. - Limitar temporalmente la práctica de la escalada en pared en término municipal de Arén, al WSW de la localidad de Betesa y próxima al barranco de Ovis (anexo) en aras de la conservación de las especies de aves rupícolas, y especialmente de alimoche (*Neophron percnopterus*).



Dicha limitación se concreta en la prohibición de la escalada hasta el 15 de agosto de 2019 en las paredes incluidas en el polígono con vértices en los siguientes puntos (Datum ETRS89, Huso 31):

NW: 308940/4691320 NE: 308980/4691340

SW: 308965/4691270 SE: 309020/4691300

así como la prohibición de acceso a dicho sector desde la pista entre Betesa y Casa Pallás, sin que esta limitación afecte al tránsito por la citada pista.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca al objeto de que se dicten las instrucciones oportunas para que se dispongan los medios humanos precisos que garanticen el cumplimiento del anterior apartado resolutorio, del seguimiento estricto del desarrollo de la reproducción y para que se proceda — bajo la supervisión del personal técnico de la Sección de Biodiversidad — a la colocación de los carteles informativos indicando la mencionada prohibición en los lugares donde resulten más eficaces.

Tercero. - Se procederá a la divulgación en los medios habitualmente utilizados por los escaladores, poniéndose expresamente en conocimiento de la Federación Aragonesa de Montaña.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y condicionados ambientales que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad por la protección del medio ambiente, que constituye una razón de interés público.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

María Pilar Gómez López
Directora General de Sostenibilidad



ANEXO: AMBITO TERRITORIAL DE LIMITACION



